

Resolución 00145 No 29 ABR 2024

"por la cual se constituye un pasivo exigible – vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

LA SEÑORA OFICIAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 1117 del 05/04/2024 y Acta de Posesión No. 0060-24 del 05/04/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución N°003 del 05 de febrero de 2021, *"Por la cual se modifica la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019 por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración"*.

Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023 y en concordancia con el artículo 53 del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 consagra". *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*

Que en el inciso cuarto del mismo artículo contempla, "Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República."

Que en la aplicación de la anterior normatividad se asignó al Fondo Rotatorio de la Policía la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$358.734.000,00).

Que para adelantar el proceso de contratación y previo a la celebración del contrato de obra N° 171-3-2019, se contó con la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 26319 del 29 de mayo de 2019, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$748.297.944,34)**.

El día 06 de septiembre de 2019, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y la empresa CONSTRUCTORA M Y S S.A.S identificada con el NIT 900.361.854-6, representada legalmente en su momento por el señor CESAR RAÚL GONZÁLEZ ERAZO identificado con C.C. No 98.385.998 de Pasto, suscribieron el contrato de obra N° 171-3-2019, producto de la LICITACIÓN PÚBLICA No LP-012-2019 cuyo

Resolución 00145 No 29 ABR 2024

"por la cual se constituye un pasivo exigible – vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS. LOTE III – OBRAS CENTRAL DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL".

Que el plazo de ejecución del contrato de obra N° 171-3-2019, se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, firmada el día 25 de septiembre del 2019, por el contratista de obra, el interventor y el supervisor del contrato de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que mediante oficio N° 20193300057113 de fecha 02 de octubre de 2019 el señor Mayor CESAR AUGUSTO ARGUELLO PRIETO, Coordinador del Grupo Construcciones, solicitó al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, sustitución presupuestal del contrato de obra N° 171-3-2019 y del contrato de interventoría N° 152-5-2019, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

| CONTRATO DE OBRA N° 171-3-2019 | |
|--------------------------------|--------------------------|
| DESCRIPCIÓN | VALOR |
| COSTOS VIGENCIA 2019 | \$ 149.659.588,87 |
| COSTOS VIGENCIA 2020 | \$ 598.638.355,47 |
| COSTOS TOTALES | \$ 748.297.944,34 |

| CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 152-5-2019 | |
|-----------------------------------------|-------------------------|
| DESCRIPCIÓN | VALOR |
| COSTOS VIGENCIA 2019 | \$ 9.958.702,00 |
| COSTOS VIGENCIA 2020 | \$ 39.834.808,00 |
| COSTOS TOTALES | \$ 49.793.510,00 |

Que mediante oficio N° 2-2019-049054 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público la señora CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ, se dirige al señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RÁMIREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, informando la aprobación cupo de vigencia futuras ordinarias para gasto de funcionamiento, de conformidad con la solicitud presentada mediante oficio N° 20192400051131 del 5 de noviembre de 2019.

Que el 27 de diciembre de 2019, se suscribió la prórroga N° 01 al contrato de obra N° 171-3-2019, con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.

Que el 27 de diciembre de 2019, se suscribió la sustitución N° 01 modificando la apropiación presupuestal de la vigencia 2019, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$598.638.355,47) MONEDA CORRIENTE. La cual fue autorizada para la vigencia 2020, mediante oficio de aprobación cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento con radicado N° 2-2019-049054 de fecha 03 de diciembre del 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF).

Resolución 00145 No 29 ABR 2024

"por la cual se constituye un pasivo exigible – vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

Que las asignaciones presupuestales quedaron establecidas de la siguiente manera:

| CONTRATO | CDP SIIF No | FECHA | VALOR | RP SIIF No | FECHA | VALOR ADJUDICADO |
|-------------|-------------|------------|-------------------|------------|------------|-------------------|
| PRINCIPAL | 26319 | 29/05/2019 | \$ 754.483.118,05 | 119019 | 6/09/2019 | \$ 748.297.944,34 |
| SUSTITUCIÓN | 3220 | 14/01/2020 | \$ 598.638.355,47 | 2320 | 14/01/2020 | \$ 598.638.355,47 |

Que el 20 de marzo de 2020, se suscribió acta N° 01, con el fin de suspender el plazo de ejecución del contrato, hasta por 45 días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia nacional.

Que el 08 de septiembre de 2020, se suscribe el acta N° 01, cuyo objetivo fue reiniciar la ejecución del contrato y el plazo de ejecución se correrá por el número de días correspondientes a la misma, más los días que faltaren por ejecutar, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución el 18 de septiembre de 2020.

Que el 18 de septiembre de 2020, se suscribe la prórroga N° 2 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 11 de noviembre de 2020.

Que el 11 de noviembre de 2020, se suscribe el acta de suspensión N° 2, suspendiendo el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2020, en consecuencia, el plazo de ejecución se correrá el número de días correspondientes a la misma, más los días que faltaren por ejecutar.

Que el 30 de noviembre de 2020, se suscribe la prórroga suspensión N° 2, en el sentido de suspender el plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre del 2020.

Que el 17 de diciembre de 2020, se suscribe acta N° 2, reiniciando la ejecución y el plazo del contrato por el número de días correspondientes a la misma, más los días que faltaren por ejecutar estableciéndose como nuevo plazo de ejecución el 17 de diciembre de 2020.

Que el plazo de ejecución del contrato de obra N° 171-3-2019, finalizó el 17 de diciembre del 2020.

Que durante la ejecución del contrato de obra N° 171-3-2019 se realizaron modificaciones al contrato en mención, las cuales se resumen a continuación:

| FECHA SUSCRIPCIÓN | ACCIÓN | FECHA FINALIZACIÓN |
|-------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 27/12/2019 | Prórroga No 01 | 31/03/2020 |
| 20/03/2020 | Suspensión No 01 | 45 días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia nacional. |
| 8/09/2020 | Reinicio No 01 | 18/09/2020 |
| 18/09/2020 | Prórroga No 02 | 11/11/2020 |
| 11/11/2020 | Suspensión No 02 | 30/11/2020 |
| 30/11/2020 | Prórroga suspensión N° 2 | 16/12/2020 |
| 17/12/2020 | Reinicio No 02 | 17/12/2020 |
| 17/12/2020 | Acta recibo a satisfacción | N/A |

Resolución 00145 No 29 ABR 2024

"por la cual se constituye un pasivo exigible – vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

Que se realizaron cinco (5) pagos parciales al contratista CONSTRUCTORA M Y S S.A.S por los montos y fechas descritas a continuación:

BALANCE DE PAGOS:

| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR TOTAL CANCELADO | SALDO CONTRA LIQUIDACIÓN |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| \$ 748.297.944,34 | \$ 725.849.006,01 | \$ 22.448.938,33 |

Que el 13 de enero del 2021, se constituyó la reserva presupuestal con CDP 3220 y RP 2320 por el valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$22.448.938,33) pago contra liquidación del contrato N° 171-3-2019 en la vigencia 2021.

| VALOR: | \$ 748.297.944,34 | | | | | | | |
|--------------------------|-------------------|-------------------|------------|-----------|-------------------|--------------|-----------|------------------|
| ADICIÓN: | \$ 0,00 | | | | | | | |
| TOTAL VR. CONTRATO: | \$ 748.297.944,34 | | | | | | | |
| PRESUPUESTO | | | TESORERIA | | | CONTABILIDAD | | |
| Concepto | Documento | Valor | Fecha | Documento | Pago Contratista | Fecha | Documento | Retenciones |
| Pago No.01 | 73399620 | \$ 139.531.163,95 | 2020-03-30 | 24018 | \$ 128.030.141,95 | 2020-03-17 | 133220 | \$ 11.501.022,00 |
| Pago No.02 | 305169120 | \$ 10.128.424,92 | 2020-10-30 | 33718 | \$ 9.293.577,92 | 2020-10-20 | 815920 | \$ 834.847,00 |
| Pago No.03 | 305174920 | \$ 80.823.956,63 | 2020-10-30 | 33719 | \$ 74.161.945,63 | 2020-10-20 | 816020 | \$ 6.662.011,00 |
| Pago No.04 | 338970320 | \$ 133.679.489,06 | 2020-11-27 | 35002 | \$ 122.215.562,06 | 2020-11-12 | 914120 | \$ 11.463.927,00 |
| Pago No.05 | 14171821 | \$ 361.685.971,45 | 2021-02-03 | 35787 | \$ 331.428.339,45 | 2020-12-17 | 1036820 | \$ 30.257.632,00 |
| TOTAL PAGOS | | \$ 725.849.006,01 | | | \$ 665.129.567,01 | | | \$ 60.719.439,00 |
| SALDO CONTRA LIQUIDACION | | \$ 22.448.938,33 | | | | | | |
| TOTAL CONTRATO | | \$ 748.297.944,34 | | | | | | |

Que el 18 de marzo de 2022, mediante oficio N° 20223300012513, el supervisor del contrato Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, solicitó al Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, que se estudie la posibilidad de "autorizar se realice el reconocimiento del pasivo exigible de vigencia expirada por valor de \$ 22.448.938,33 del contrato de obra N° 171-3-2019 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS. LOTE III – OBRAS CENTRAL DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL", a fin de que se pueda disponer de los recursos necesarios para efectuar el pago respectivo dando continuidad al trámite de liquidación".

Que el 28 de marzo de 2022, mediante oficio N° 20223300013683, el supervisor del contrato el Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, informó al Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, los avances para llevar a cabo el proceso del acta de liquidación del contrato N° 171-3-2019, manifestando que:

- "El día 20 de octubre de 2021 se remite correo a la señora Milena Hendez, con el fin de notificar del requerimiento allegado por el contratista frente al reconocimiento económico.
- El 25 de octubre de 2021, se solicita nuevamente al contratista allegue las pólizas corregidas.
- Con fecha 02 de diciembre de 2021, se radica presunto incumplimiento al Director de la entidad, atendiendo que el contratista no ha actualizado las pólizas de garantía de cumplimiento oficio No.20213300066713.

Resolución 00145 No 29 ABR 2024

"por la cual se constituye un pasivo exigible – vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

- *Bajo comunicado N° 20213300063741 de fecha 02 de diciembre de 2021, se informa al contratista que se adelantará trámite ante presunto incumplimiento originadas de las obligaciones del contrato de obra N° 171-3-2019.*
- *El 07 de diciembre de 2021, se recibe correo de parte de la firma contratista indicando él envió de la póliza corregida; este mismo día se envía vía correo a los encargados en la oficina de contratos para que se adelante los trámites correspondientes, de igual forma se toma contacto con los funcionarios y se les informa directamente.*
- *El 13 de diciembre de 2021 en compañía de la señora Milena Hendez se tomó contacto vía telefónica con la señora Anggy Vanessa Acosta Rinco asistente de seguros PERPETUAL INSURANCE, con el fin de explicar de forma clara cuales eran los cambios que se debían hacer en la póliza.*
- *El 15 de diciembre de 2021, se recibe la póliza corregida vía correo y es remitida a Milena Hendez para revisión y aprobación del señor Oscar Ríos de igual forma se informó de la entrega de este documento directamente a los funcionarios, con el fin de adelantar los trámites de liquidación correspondientes.*
- *El día 20 de diciembre de 2021, se remite aprobación de pólizas actualizadas por parte de la señora Milena Hendez, al señor Oscar Ríos para que se adelantaran los trámites correspondientes al proceso de liquidación.*
- *Se informa a través de correo electrónico enviado el día 20 de diciembre de 2021, a la Oficina Jurídica de la entidad que las pólizas ya fueron entregadas por parte del contratista y fueron revisadas y avaladas por la señora Milena Hendez.*

(...) Por lo anterior, solicitó muy respetuosamente a mi Coronel se inicien las actuaciones correspondientes a fin de establecer responsabilidades ante esta novedad (...)".

Que el 01 de mayo de 2022 mediante oficio N° 20223300017873, el supervisor del contrato Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, solicitó al Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, expedir CDP "(...) respetuosamente me permite solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar se realice el reconocimiento del pasivo exigible de vigencia expirada por valor de \$22.448.938,33, del contrato de obra N°171-3-2019 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS. LOTE III, -OBRAS CENTRAL DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL", a fin de que se pueda disponer de los recursos necesarios para efectuar el pago respectivo dando continuidad a trámite de liquidación (...)".

Que el 27 de julio de 2022, mediante correo electrónico el Supervisor del contrato Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, solicitó al Grupo Adquisiciones y Contratos, "(...) respetuosamente me permite solicitar se indique el estado del acta de liquidación del contrato N° 171-3-2019, lo anterior con el fin de continuar con los trámites para el pago del pasivo exigible (...)".

Que el 29 de julio de 2022, se elaboró y fechó por parte del equipo de Liquidaciones del Grupo Adquisiciones y Contratos el acta de liquidación bilateral del contrato de obra N° 171-3-2019, con el fin de que fuera suscrita por las partes.

Que el contrato de obra N° 171-3-2019, no se ha podido liquidar debido a que el contratista CONSTRUCTORA M Y S S.A.S, solicita reconocimiento económico de adicionales de obra por el valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA



Resolución 00145 No 29 ABR 2024

"por la cual se constituye un pasivo exigible – vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 28.585.578,54), monto que no será reconocido basándose en el concepto emitido por la interventoría mediante comunicado N° I-UO-FORPO-2021-116 el cual expresa lo siguiente: *"(...) En ocasión a su solicitud y remitida por correo electrónico, donde adjunta el acta de cobro N° 05, para su revisión y concepto por parte de interventoría; me permito informar que, una vez trasladado el requerimiento por competencia técnica al director del contrato en referencia, se responde bajo los siguientes términos:*

De acuerdo a la cláusula CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, del contrato de obra N° 171-3-2019: pago actas parciales mensuales, se indica que las mismas deben estar suscritas y avaladas por el contratista de obra, la interventoría, el supervisor del contrato de interventoría y el coordinador del Grupo de Construcciones del FORPO; por lo anterior y de acuerdo al comunicado se evidencia que por parte del contratista no se realizó el trámite correspondiente, toda vez que el acta N° 5 no fue previamente aprobada por esta interventoría y el coordinador Grupo de Construcciones del FORPO; por lo anterior y de acuerdo a su comunicado se evidencia que por parte del contratista no se realizó el trámite correspondiente, toda vez que el acta N° 5, no fue previamente aprobada por esta interventoría; sin embargo se realizó la validación de la misma, donde se evidencia el cobro de los siguientes ítems:

- 2.13 Demolición de pisos en concreto
 - 2.14 Demolición de placa de contra piso para un espesor de 0.20 m
 - 3.1 Excavación manual, hasta 1.20 m de profundidad
 - 5.2 Mampostería bloque N°. 5 incluye 2 Grafil de 4mm cada 3 hiladas
 - 7.6 Guarda escoba en mediacaña en mortero afinado estuco y pintado
 - 8.1 Pintura tipo koraza para muros exteriores sobre granoplast 1 mano
 - 8.2 Pintura acrílica sobre muros a 3 manos incluye ml
 - 8.11 media caña muro- muro y muro techo en yeso
 - 8.12 escotilla de inspección con marco en aluminio blanco de 40x40 cm
 - 12.7 salida para panel de central de alarma de incendio.
- Ítems No previstos (7NP).

Así las cosas, se informa que, durante la ejecución del contrato de obra, no se realizó la aprobación de obras adicionales por parte de la interventoría ni de la supervisión de la entidad contratante FORPO; el día 18 de diciembre de 2020, se realizó la suscripción del acta de recibo a satisfacción del proyecto de obra civil correspondiente al contrato de obra N°.171-3-2019, donde se realizó la relación de ítems y cantidades finalmente ejecutadas, dentro de la misma se anexo el acta de recibo final, balance final, informe de obra, video, informe de los ensayos realizados, listado de personal con seguridad social, informes de condiciones climáticas, informe de licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución del proyecto, planos récord en cd y físicos y memorias de cálculos; todos ellos en cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscritos por el contratista y avalados por la interventoría. Por lo anterior, no es procedente la entrega extemporánea por parte del contratista de obra constructora MYS S.A.S, del acta parcial N° 5 con cantidades adicionales a las aceptadas en el acta de recibo a satisfacción, toda vez que las mismas quedaron consolidadas y aceptadas en el acta mencionada. (...)".

Concepto que fue dado a conocer al contratista de obra el 21 de octubre de 2021, mediante oficio N° 20213300052701.

Resolución

00145 No **29 ABR 2024**

"por la cual se constituye un pasivo exigible – vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

Que teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, establece *"la obligación de liquidar los contratos de trato sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía"*. El supervisor de la interventoría en virtud de dar cumplimiento a la ley en mención realizó las respectivas gestiones para liquidar de manera bilateral el contrato N° 171-3-2019, gestiones que resultaron infructuosas al no llegar a un acuerdo con el contratista CONSTRUCTORA M Y S S.A.S en la firma del acta de liquidación bilateral.

Que una vez agotadas todas las instancias para lograr un acuerdo con el contratista CONSTRUCTORA MYS S.A.S, en liquidar bilateralmente el contrato N° 171-3-2019, tal como se detalla en la Resolución N° 00155 del dos (02) de mayo de 2023, se procedió a liquidar de manera unilateral el contrato en mención fundamentándose en el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 *"si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición"*.

Que en virtud de reconocer la interventoría como actor vigilante permanentemente de la correcta ejecución del objeto contratado, se solicitó al contratista interventor INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO-IDEXUD-UNIVERSIDAD DISTRITAL la verificación y/o aprobación del acto administrativo unilateral del contrato N° 171-3-2019, mediante correo electrónico (jefatura.const@forpo.gov.co) enviado el 30 de marzo del 2023 a la dirección electrónica (idexud@udistrital.edu.co), recibiendo como respuesta el 19 de abril de 2023, bajo radicado externo I-UD-IDEXUD-2023-0132, lo siguiente: *"(...) En atención a la solicitud por usted efectuada, respecto a la revisión y aval del acto administrativo mediante el cual la entidad realizará la liquidación unilateral del Contrato de Obra N° 171-3-2019, a lo cual la Interventoría se permite manifestar que el Contrato Interadministrativo N° 152-5-2019 suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, fue liquidado mediante acta legalizada el 28 de diciembre de 2020, en el cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato."*

Por lo tanto, no le está dado a esta interventoría realizar pronunciamiento o avalar el acto administrativo que se remite, en tanto las obligaciones contractuales cesaron y en el contenido del acta de liquidación correspondiente al contrato Interadministrativo N° 152-5-2019, no se encuentra estipulado o enunciado el deber de dar este acompañamiento en esta etapa. Así como tampoco se encuentra cobijado actualmente por garantía alguna".

Que el 20 de abril del 2023, en virtud de que el contratista de interventoría cumpla las obligaciones establecidas como OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICAS-ADMINISTRATIVAS: *"..."*

16) Avalar la liquidación unilateral del contrato, en el evento que no se realice la liquidación bilateral dentro de los términos de ley.

Resolución 00145 No 29 ABR 2024

"por la cual se constituye un pasivo exigible - vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

37) Acompañar a la Entidad Contratante a los debidos procesos a que haya lugar y demás reclamaciones administrativas y contractuales y hasta la vigencia de la garantía única.

OBLIGACIONES DE CARACTER LEGALES:

Dar concepto cuando en la ejecución del proyecto se presenten actuaciones administrativas como realizar liquidaciones unilaterales o bilaterales, terminaciones anticipadas, reclamaciones anticipadas, reclamaciones del contratista en lo que tienen que ver con el componente netamente jurídico".

Nuevamente se solicita a la interventoría la verificación y/o aprobación del acto administrativo unilateral del contrato N° 171-3-2019, mediante correo electrónico (jefatura.const@forpo.gov.co) enviado a la dirección electrónica (idexud@udistrital.edu.co), recibiendo como respuesta el 24 de abril de 2023, bajo radicado externo No I-UUD-IDEXUD-2023-0142, lo siguiente "(...) las obligaciones contractuales por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fueron cumplidas a satisfacción y los insumos requeridos por la entidad para el proceso de liquidación del contrato de obra N° 171-3-2019, fueron presentados en su totalidad con el aval correspondiente; es así que, en el contenido del documento de liquidación remitido por la entidad se evidencia la trazabilidad de las comunicaciones y documentación presentadas por la interventoría, como parte de los soportes del acto administrativo de liquidación Unilateral.

Finalmente, se indica que los conceptos emitidos por esta interventoría se efectuaron en el marco de nuestras obligaciones contractuales, sin embargo, es la entidad Fondo Rotatorio de la Policía FORPO, quien, en el marco de su autonomía administrativa y competencias, debe adoptar las decisiones que correspondan".

Una vez descritos los hechos que llevaron a la liquidación unilateral y al requerimiento de pago del saldo contra liquidación del contrato N° 171-3-2019 bajo el concepto de Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, se solicita respetuosamente a la Señora Coronel SANDRA YANETH MORA MORALES, Directora general del Fondo Rotatorio de la Policía, estudie la posibilidad de autorizar el reconocimiento económico adquirido con el contratista CONSTRUCTORA M Y S S.A.S estipulada en la CLÁUSULA CUARTA "Forma y Condiciones de Pago" del contrato en mención el valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE(\$22.448.938,33), en vista de que la resolución de liquidación unilateral N° 00155 del 02 de mayo de 2023 del contrato de obra quedó en firme, debido a que el tres (03) de mayo del 2023 a través del correo electrónico (jefatura.adcon@forpo.gov.co) se notificó al contratista a los correos electrónicos (gerenciaadministrativa@constructoramys.com), (licitacionescfim.mys@gmail.com) y este no presentó recurso de reposición ante la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por último, me permito informar que al parecer se incurrió en un error procedimental al liquidar el contrato de interventoría N° 152-5-2019, sin tener resuelto la liquidación del contrato de obra 171-3-2019, debido a que dentro de

Resolución 00145 No 29 ABR 2024

"por la cual se constituye un pasivo exigible – vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

las obligaciones específicas del contratista interventor se estableció como OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICAS-ADMINISTRATIVAS: "(...)"

16) Avalar la liquidación unilateral del contrato, en el evento que no se realice la liquidación bilateral dentro de los términos de ley.

37) Acompañar a la Entidad Contratante a los debidos procesos a que haya lugar y demás reclamaciones administrativas y contractuales y hasta la vigencia de la garantía única.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGALES:

"Dar concepto cuando en la ejecución del proyecto se presenten actuaciones administrativas como realizar liquidaciones unilaterales o bilaterales, terminaciones anticipadas, reclamaciones anticipadas, reclamaciones del contratista en lo que tienen que ver con el componente netamente jurídico".

Que el 18 de agosto de 2023 mediante comunicado N° 20232400043553, la señora Administradora de Empresas Marlén Rodríguez Cruz, Coordinadora de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía solicito información para la constitución del pasivo exigible – vigencia expirada por un valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$22.448.938,33), con cargo al contrato N° 171-3-2019.

Que el 28 de agosto de 2023, mediante oficio N° 20233300044833, el señor Ingeniero Mecánico Ronald Eduardo Fragozo González, Supervisor del Contrato N° 171-3-2019, solicito a la señora Coronel Sandra Yaneth Mora Morales, Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, indagación ante una posible negligencia en el pago de los valores acordados en el referido contrato.

Que el 30 de agosto de 2023, a través de oficio N° 20231000045333, la señora Coronel Sandra Yaneth Mora Morales, Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, solicita a la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la entidad, adelantar el trámite correspondiente para la constitución del pasivo exigible – vigencia expirada. Así mismo, informa que el Grupo Instrucción Disciplinaria, apertura la Indagación Preliminar N° 024-2023.

Que, del mismo modo, el día 07 de septiembre 2023, se solicita a la señora Sandra Yaneth Mora Morales, Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, ordenar a quien corresponda requerir la autorización al Director General de la Policía Nacional, para la constitución del pasivo exigible – vigencia expirada a cargo del contrato N° 171-3-2019 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS. LOTE III, -OBRAS CENTRAL DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL", por un valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE, (\$ 22.448.938.33), ya que los recursos son de utilidades FACON.

Que, mediante oficio No. GE-2023- 077883 – del 30 de octubre de 2023, el señor Brigadier General Nicolas Alejandro Zapata Restrepo, Subdirector General de la

Resolución 00145 No 29 ABR 2024

"por la cual se constituye un pasivo exigible - vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023"

Policía Nacional (E), solicitó la autorización para redistribución utilidades Fábrica de Confecciones de la Policía.

Así mismo, a través de memorando del 15 de noviembre de 2023 se informa que, *"(...) siguiendo instrucciones del señor general William Rene Salamanca Ramírez, Director General de la Policía Nacional de Colombia; respetuosamente me permite remitir a mi General, comunicación oficial N° GE-2023-077883-DIPON de fecha 30 de octubre de 2023, mediante la cual solicita autorización para que las utilidades generadas por la FACON, sean utilizadas por parte del FORPO, para cubrir las necesidades propias de la Fábrica (...). Autorizado"*, entre las cuales está el pago que se relaciona a continuación, así:

| NECESIDAD | CANTIDAD | VALOR ESTIMADO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| Pago del contrato 171-3-2019, acta de liquidación unilateral pendiente de pago por saldo, que constituye en vigencia expirada documento mediante solicitud, radicación DIPON, 068508 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2023. | 1 | 22.448.938,33 |

Que, mediante oficio del 05 de febrero de 2024, se solicitó al señor coronel Alexander Sánchez Acosta, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2024, el pago del saldo contra liquidación del contrato N° 171-3-2019 por un valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$22.448.938.33), con el concepto de pasivo exigible- vigencias expiradas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, la Coordinadora del Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que existe apropiación disponible y libre de afectación mediante certificado de disponibilidad presupuestal del Sistema de Información Financiera - SIIF Nación N°5424 de fecha 12 de febrero de 2024, por valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$22.448.938.33).

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: reconocer y atender el gasto de: *"Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*, a través del rubro presupuestal correspondiente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$22.448.938,33)**, a favor de la CONSTRUCTORA M Y S S.A.S identificada con el NIT 900.361.854-6.



“por la cual se constituye un pasivo exigible – vigencias expiradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023”

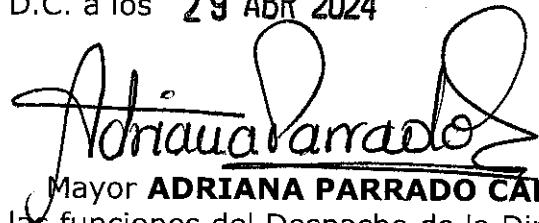
ARTÍCULO 2º: publicar en la página web de la Entidad la presente resolución presupuestal, en cumplimiento al Inciso 3 del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 3º: envíese copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, como lo establece el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023.

ARTÍCULO 4º: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada En Bogotá, D.C. a los 29 ABR 2024



Mayor **ADRIANA PARRADO CÁRDENAS**
Encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General del Fondo
Rotatorio de la Policía

Elaboró: AASD. Gladys Arias Reyes – Funcionaria Grupo Presupuesto 
Revisó: Admon Pública. Deisy Juliana Vélez Ochoa. Dirección General 
Revisó: Adm. Empresas Marlén Rodríguez Cruz – Coordinadora Grupo Presupuesto 
Revisó: Mayor Adriana Parrado Cárdenas – Subdirectora Administrativa y Financiera 
Vo. Bo.: Capitán José Alfredo Rodríguez Durán - Jefe Oficina Asesora Jurídica 



**LA SEÑORA OFICIAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA
POLICÍA**

CERTIFICA:

Que en la vigencia 2019, la entidad celebró el contrato de obra N° 171-3-2019 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS. LOTE III - OBRAS CENTRAL DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL" con la firma CONSTRUCTORA M Y S S.A.S identificada con el NIT 900.361.854-6, representada legalmente por el señor CESAR RAÚL GONZÁLEZ ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía número N° 98.385.998 de Pasto.

Que con cargo a este contrato se adeuda el valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$22.448.938,33), como lo describe la Resolución N° 00155 de 02 de mayo 2023, "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de obra N° 171-3-2019", debido a que en vigencias anteriores no se realizó el pago de las obligaciones adquiridas. De esta forma mediante oficio No. GE-2023- 077883 - del 30 de octubre de 2023, el señor Brigadier General Nicolas Alejandro Zapata Restrepo, Subdirector General de la Policía Nacional (E), solicitó la autorización para redistribución utilidades Fábrica de Confecciones de la Policía así:

| NECESIDAD | CANTIDAD | VALOR ESTIMADO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| Pago del contrato 171-3-2019, acta de liquidación unilateral pendiente de pago por saldo, que constituye en vigencia expirada documento mediante solicitud, radicación DIPON, 068508 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2023. | 1 | 22.448.938,33 |

Fondo Rotatorio de la Policía

Carrera 66A No. 43-18, Salitre Greco
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza
PBX: 3009126596
Sede electrónica: www.forpo.gov.co

Página | 1



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por una Institución armada
para Colombia entera.

F-1-2-11V6

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Proceso: Formato: CERTIFICACIÓN |  Fondo Rotatorio de la Policía |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Que el pago de esta obligación se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5424 del 12 de febrero del 2024, del rubro A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD). atendiendo el gasto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024.

Firma.



Proyectó: AASD. Gladys Arias Reyes -Funcionaria Grupo Presupuesto
 Revisó: Adm. Empresas Marlén Rodríguez Cruz - Coordinadora Grupo Presupuesto
 Revisó: Mayor Adriana Parrado Cárdenas - Subdirectora Administrativa y Financiera
 Vó. Bo.: Capitán José Alfredo Rodríguez Durán - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fondo Rotatorio de la Policía
 Carrera 66A No. 43-18, Salitre Greco
 Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza
 PBX: 3009126596
 Sede electrónica: www.forpo.gov.co

Página | 2



F-1-2-11V6